



Sesión: Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con siete minutos, del día seis de octubre del año dos mil veintidós, se reunieron en su carácter de servidores públicos; Lcdo. Roberto Ruíz Arciniega, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; la L. en C. Silvia Esther Flores Melo, Titular del Órgano Interno de Control, el Lic. Fernando Rodríguez Ortiz, Subdirector de Administración y Desarrollo de Personal y la C.P. Raquel Ortiz Hernández, Jefa del Departamento de Gestión de la Información y Coordinadora del Área de Archivos y Vocal; Lcda. Ruth Dolores Escobedo Onofre, Apoyo en la Unidad de Transparencia; Lcda. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada; presentes en la modalidad virtual en las instalaciones del Instituto Nacional de Pediatría, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022.-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Revisión y aprobación de la clasificación de la información presentada por la Jefatura del Departamento de lo Contencioso, para dar atención al Recurso de Revisión 12871/22 derivado de la solicitud de información con número de folio 330020522000388. -----
- 2.- Revisión y Aprobación del Aviso de Privacidad Integral de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal-----

PUNTOS DE ACUERDO

1. Lista de Asistencia. Se confirmó el quórum vía electrónica.-----
2. Aprobación del Orden del Día, mismo que fue aprobado.-----
3. El Lcdo. Ruiz dio inicio a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia y comentó que el motivo de la reunión es revisar y aprobar la respuesta al Recurso 12871/22 derivado de la solicitud 330020522000388 en donde el INAI solicita modificar la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Pediatría, e instruye a realizar lo siguiente:

“Emitir y entregar a la persona recurrente una Resolución por virtud de la cual el Comité de Transparencia confirme la clasificación como confidencial en términos del Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los nombres del personal de base y confianza que han interpuesto demandas en contra de la institución en aquellos supuestos en los que la sentencia no haya quedado firme o resultara contraria a sus intereses, y dos conceder el acceso a la información relativa al nombre del personal de base y de confianza que ha interpuesto demandas en contra de la institución y cuya resolución implicara realizar un pago de recursos públicos”.





En relación al punto, la información proporcionada fue enviada vía correo electrónico para realizar la revisión y pronunciarnos al respecto, posteriormente el Lcdo. Ruiz preguntó a los integrantes si tenían algún comentario, a lo que la Lcda. Flores cuestionó si el primer documento que se remitió por parte de la Dirección de Administración indicaba que no era competencia de dicha dirección, y ¿la subdirección de asuntos Jurídicos fue la que hizo la primer respuesta que fue emitida?, el Lcdo. Ruiz respondió afirmativamente, la Lcda. Flores dijo que no tenía más comentarios. La Lcda. Rueda solicitó la palabra, indicó que de la información en comento sólo se están proporcionando los nombres de los juicios o procesos que han sido terminados y se manda la lista como desde el principio, pero agregando los nombres en aquellos en que ya se terminó el proceso, de inicio el usuario no pidió los nombres, solamente pidió la lista, se proporcionó el listado con la materia del juicio o asunto y se indicaba si era personal de base o confianza, pero el usuario recurrió al INAI y solicitó los nombres, en ese sentido sólo se proporcionarán aquellos en que ya se causó estado. El Lcdo. Ruiz preguntó si confirmaban la clasificación a lo que todos los participantes dijeron que si, que su voto era a favor, por lo que se aprueba la clasificación para dar respuesta.

4.- El Lcdo. Ruiz comentó que el segundo punto de la orden del día, es revisión y aprobación del aviso integral de privacidad presentado por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, se consideró pertinente que el Lic. Fernando Rodríguez Ortiz participara en esta sesión extraordinaria y se le dio acceso, el Lic. Ruiz comentó que mediante oficio No: SADP/FRO/0876/2022, en atención al oficio UT/RRA/661/2022, la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal presenta el Aviso de Privacidad Integral, de dicha subdirección para aprobación del Comité, dicha documentación se remitió vía correo electrónico, el Lic. Ruiz preguntó a los integrantes si tenían alguna observación, ante esto la Lcda. Flores indicó lo siguiente: si bien este Aviso de Privacidad Integral de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal es para hacer una actualización del nuevo aviso de privacidad, que se está poniendo a disposición del titular responsable de los datos personales, se deben hacer las siguientes precisiones, dentro de la página del Instituto Nacional de Pediatría existen varios avisos de privacidad, los cuales están elaborados por cada una de las funciones que elabora la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, tal es el caso de la nómina y capacitación, etc., ¿este nuevo aviso ya incluye todos los puntos que tiene a su cargo la Subdirección?, el Lic. Fernando Rodríguez Ortiz respondió afirmativamente, e indicó que la idea es que en un solo aviso se unifiquen lo que antes estaba en diversos. La Lcda. Flores exteriorizó que también es necesario realizar la versión simplificada del Aviso de Privacidad de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, asimismo tener en cuenta todos los datos que dicha subdirección tendrá en su poder y debe resguardar, por ejemplo además del nombre completo de los servidores públicos, están los nombres de terceros, de dependientes económicos y actas de nacimiento de beneficiarios para los seguros, etc., a fin de darles el tratamiento correspondiente, de igual forma considerar si en este momento se va a solicitar como dato biométrico la fotografía de rostro completo para el reconocimiento facial y el hecho de que es un dato sensible, de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, y que no estarían obligados a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, puesto que existe un derecho o un cumplimiento a las obligaciones derivadas a la relación jurídica entre el titular y el responsable, es importante que se vuelvan a revisar todos los datos y que se haga con la precisión, porque hay algunos datos que están en el aviso de privacidad de sus áreas correspondientes que



todavía están vigentes y se encuentran publicados actualmente en la página, a fin de que estén totalmente integrados a este nuevo aviso de privacidad y también la actualización, como ya lo hicieron de la persona responsable de los datos, que es el Lic. Ruiz A y en caso de que los trabajadores quieran ejercer los derechos ARCO, están en posibilidad de realizarlo. Igualmente aprovechar que estamos en el Comité para que todos los avisos de privacidad publicados, sean actualizados a la brevedad, el Lic. Ruiz comentó que ya se ha hecho esa solicitud de actualización a las áreas responsables de dichos avisos; la Lcda. Flores reitera la sugerencia de revisar los datos personales incluidos en el aviso de privacidad, tanto de la identificación, los datos de contacto y los sensibles médicos, a fin de que sea publicado a la brevedad. Interviene el Lic. Rodríguez y comenta que se toma nota de todas las observaciones vertidas en la sesión, agradece el acompañamiento de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y del OIC, ya que está pendiente de si hay observaciones en materia jurídica para subsanarlas antes de la publicación del aviso de privacidad, menciona que considera importante la precisión que se le ha hecho para considerar los datos de terceros y los datos que incluyen en los documentos que entregan los trabajadores al ingresar al INP de antecedentes médicos. La Lcda. Flores reitera la importancia de publicar el aviso de privacidad a la brevedad, a fin de que se pueda echar a andar el nuevo registro, a través del reconocimiento facial, el cual ya está contratado; el Lic. Rodríguez pregunta directamente al Lic. Ruiz si tiene algún comentario respecto al aviso, a fin de que éste cuente con todos los elementos necesarios para la certeza y seguridad de los datos de los trabajadores; el Lic. Ruiz indica que tiene dos comentarios al respecto, en primer lugar en la sección de datos biométricos no se señaló la huella dactilar porque es un dato con el que ya se cuenta actualmente, sería pertinente agregarla a este aviso integral, y por otra parte solicitar al Lic. Rodríguez todos los datos con los que la Subdirección a su cargo tiene a fin de que sean considerados para este aviso integral, en cuanto a la parte jurídica se está revisando, pero los datos precisos están en posesión de la Subdirección de Administración; el Lic. Rodríguez toma la palabra para comentar que está de acuerdo con los puntos del Lic. Ruiz, dice que se llevará a cabo una revisión exhaustiva de inmediato. La Lcda. Flores comenta respecto a las huellas dactilares, que efectivamente en la actualidad el INP cuenta con una base de datos con las huellas del personal, pregunta si se va a seguir utilizando dicha información; el Lic. Rodríguez indica que no se seguirá utilizando la huella dactilar a partir de que se implemente el nuevo registro con reconocimiento facial, dicha información en su momento será eliminada; la Lcda. Flores comenta que se debe ver la forma de realizar el procedimiento conducente para la destrucción definitiva de la base de datos, e informar al respecto al personal del INP, porque si ya no se va a utilizar no es conveniente continuar en posesión de dichos datos; el Lic. Rodríguez pregunta si deben decir que en cuanto a los datos que se tenían de la huella dactilar se hará una justificación de los procedimientos conducentes. La Lcda. Flores dice que en su momento se verá en una futura sesión y que en esta se deben centrar en el aviso de privacidad que va a contener todos los datos que serán recabados y la Institución tendrá que hacerse responsable y por tanto se considera pertinente no señalar en este caso las huellas dactilares, se hará un procedimiento al interior de la Institución para posteriormente darlo a conocer a los trabajadores que ese dato biométrico ya no será utilizado, ni esa base de datos; el Lic. Rodríguez comenta que en la reunión informativa del nuevo sistema de registro con reconocimiento facial, el Ing. Tovar indicó que él será el responsable de la futura destrucción de la base de huellas dactilares, por lo que es de suma importancia coordinarse con el Ing. Tovar para el procedimiento de destrucción, por lo anterior no se colocará el rubro de huella dactilar en el nuevo aviso. Se consideran también los datos de terceros para el aviso de privacidad. El Lic. Ruiz advierte que le parece



importante señalar que este aviso es con una finalidad nueva, por lo que paralelamente al aviso se debe informar al personal del proceso que se va a llevar a cabo, para no continuar con este dato biométrico de la huella dactilar, por tanto, es paralelo y completamente diferente; el Lic. Rodríguez hace una consulta respecto de cuando los trabajadores fallecen y solicitan al ISSSTE saber quiénes son los herederos, indica que si esa parte no es clara y no está bien fundamentada, se volverá a redactar a fin de que sea con la mayor claridad posible; la Lcda. Flores responde afirmativamente y aprovecha para decir, respecto a las Condiciones Generales de Trabajo que hasta la fecha son vigentes, publicadas en 2012-2014, se debe trabajar con las representaciones sindicales, puesto que en el artículo 77 se describen los sistemas de control de asistencia, menciona las tarjetas de registro para el reloj, que ya no existen y la credencial electrónica que no se realiza, mencionando otros medios electrónicos, que se va a registrar la huella dactilar, clave o firma electrónica, lo cual debe actualizarse a fin de que las representaciones sindicales no tengan objeción al respecto al reconocimiento facial; El Lic. Rodríguez indica que la observación hecha por la Lcda. Flores es correcta y que ya se tiene algo trabajado, para que en el momento que en la Dirección General se tome la decisión de llevar este proceso a las representaciones sindicales, se hará lo propio por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal en común acuerdo con la Subdirección de Asuntos Jurídicos, primero se ha coordinado con las áreas, para posteriormente hacer la propuesta con las modificaciones, no sólo de las Condiciones de Trabajo, sino de los reglamentos también. El Lic. Ruiz pregunta si alguien más desea expresar otro comentario, a lo que los integrantes responden que no, por lo tanto, indica que respecto a la revisión del Aviso de Privacidad de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, no se aprueba, a efecto de realizar las adecuaciones correspondientes por parte del área, señala que se convocará a una sesión para revisar las modificaciones observadas; la Lcda. Flores apunta a la necesidad de realizar dicha revisión lo antes posible para evitar posibles inconvenientes. El Lic. Rodríguez comenta que se darán prisa a efecto de que hoy mismo sea entregado el Aviso de Privacidad con las modificaciones antes mencionadas; el Lic. Ruiz indica que en cuanto se tenga el documento se convocará una sesión extraordinaria urgente.

El Lic. Ruiz solicitó emitieran su voto, los integrantes votaron a favor y aprobaron la clasificación de la información presentada por la Jefatura del Departamento de lo Contencioso, para dar atención al Recurso de Revisión 12871/22 derivado de la solicitud de información con número de folio 330020522000388 y referente al punto dos no se aprueba el Aviso de Privacidad Integral de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, a fin de que hagan las modificaciones referidas. -----

A C U E R D O S

INP.CT.13SE.2022.ACU-1. Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN** la clasificación de la información presentada por la Jefatura del Departamento de lo Contencioso, para dar atención al Recurso de Revisión 12871/22 derivado de la solicitud de información con número de folio 330020522000388.-----

INP.CT.13SE.2022.ACU-2.- Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia **REVOCAN** el Aviso de Privacidad Integral de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal e instruyen al área a efecto de que realice las modificaciones correspondientes.-----





-----**CIERRE DEL ACTA**-----

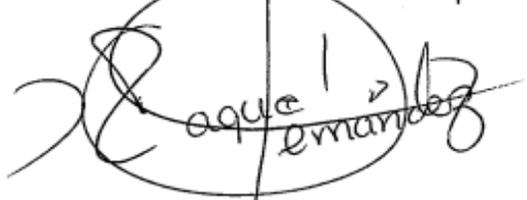
No habiendo más asuntos que discutir y acordar en la presente sesión, se da por concluida la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, el día seis de octubre del año dos mil veintidós, siendo las catorce horas, firmando al margen y al calce para constancia quienes intervinieron en la misma, para los efectos a que haya lugar. -----

NOTA: Las firmas que aparecen en la hoja siguiente, forman parte de la Décima Tercera Sesión-Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, celebrada el día seis de octubre del año dos mil veintidós, la cual consta de -----

-----**HOJA DE FIRMAS**-----


LIC. ROBERTO RUIZ ARCINIEGA
Subdirector de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Transparencia


L.C. SILVIA ESTHER FLORES MELO
Titular del Órgano Interno de
Control en el INP y Vocal


C.P. RAQUEL ORTÍZ HERNÁNDEZ
Jefa de Departamento de Gestión de la
Información y Coordinadora del Área de
Archivos y Vocal


LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
Subdirector de Administración y Desarrollo
de Personal,
Invitado


LIC. ARMINDA RUEDA CALVA
Apoyo en la Unidad de Transparencia,
Invitado


LIC. RUTH DOLORES ESCOBEDO ONOFRE.
Apoyo en la Unidad de Transparencia,
Invitado

NOTA: Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, celebrada el día seis de octubre del año dos mil veintidós, la cual consta de 5 fojas.